

TEMUCO, 18 ABR 2018

VISTOS: La solicitud de fecha 10.04.2018, presentada mediante Formulario 2667, por don **JOSE HUMBERTO CONTRERAS GARRIDO, RUT** con domicilio para éstos efectos en Los Notros N° 3557, Villa El Bosque, comuna de Padre Las Casas, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$ 94.602, impuesta por Resolución de fecha 19/03/2018, Causa Rol N° 1809023775-2018, emitida por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del S.I.I., por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10, del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, en la especie, analizados los antecedentes y razones en que funda su petición el contribuyente, ya individualizado, se puede concluir, sin lugar a dudas, que el requisito exigido en el considerando que antecede no concurre en el presente caso.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR a la petición presentada por el contribuyente antes individualizado, atendido al hecho que, a la fecha, ejerce su actividad de vendedor, sin timbrar documentos de venta.

Dése Cumplimiento a la Res. Ex. de 19/03/2018.

NOTIFIQUESE al correo electrónico: jose.contreras.garr@gmail.com

LIDIA CASTILLO ALARCON
DIRECTORA REGIONAL

